



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
PROC. BEATRIZ DEL R. DOMENICONI
COORD. GENERAL DE URBANIZACION
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. CARLOS ALBERTO PONCE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR MIGUEL E. ECHEGARAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESIDENTE CONCEJO DE LAS MUJERES
LIC. ANDREA MARIANA ALMIRÓN
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
JEFATURA DE PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
PROF. DANIEL HUGO SAAVEDRA
DIRECCIÓN DE TURISMO
SR. JOSÉ DANIEL PICCO LÓPEZ
COORD. DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y CARNAVAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
VACANTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DRA. SANDRA ISABEL LÓPEZ CORREA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. MARÍA ALEJANDRA TORRES
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. ALEXIS ARTURO TORRES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR "FELIX BOGADO"
SR. JORGE ENRIQUE PEREYRA LUCERO
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SRA. MARÍA BELÉN CORDOBA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIVIENDAS NORTE
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE "RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE "9 DE JULIO"
SR. MARIO JAVIER AGUIRRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL "LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

CONTADURÍA GENERAL

C.P.N. ROXANA BETTINA CAMILETTI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SRA. MARÍA CECILIA CABELLO
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
DIR. DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
SRA. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
Sr. CARLOS HORACIO ELVERDÍN
TESORERÍA
C.P.N. NATALIA ÁLVAREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
Sr. HUGO ROBERTO CLAVELLES
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
SRA. LAURA ISABEL REVOL
COORDINACIÓN DE HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SRA. MARÍA AGUSTINA CIVALERO
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
LIC. PATRICIA LORENA NIEVAS
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
VACANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
SR. RAÚL TRIGO ROBERT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ING. ARIEL EDGARDO ALCARÁZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
VACANTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE
COORD. GRAL. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
ARQ. JUAN AGUSTÍN PIRÁN ARCE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. LUIS MARÍA COITINHO
DIRECCIÓN GRAL. DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VICENTE JAVIER PEDERNERA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESÚS ALBERTO GARAY
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISANDRO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ
JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. PEDRO J. TEJERINA CASTELLINO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SUBOF. MAYOR ALBERTO AGUILERA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL
SR. RICARDO W. ARRIETA
JEFATURA DE DEPÓSITO
SR. JORGE ANTONIO MEDERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO (a/c Interinamente)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA FISCAL
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
CPN. MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. DIEGO ARIEL NICOLA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y CONTROL AMBIENTAL
LIC. SILVANA NOEMI PIGUILLEM
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. MARCOS PABLO MAGNIS GAGLIARDI
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CPN. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

24 de MAYO de 2019 - Año 15 - N°403

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SRA. ZULMA GRACIELA ARCE
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. MELINA MALUF MARTINEZ
ASESORÍA LETRADA
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JOSE DANIEL DOMÍNGUEZ

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
LIC. HÉCTOR DANIEL GÓMEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

VICEPRESIDENTE 1°

DR. FEDERICO JAVIER CACACE

VICEPRESIDENTE 2°

DRA. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa

DRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

Secretaría Administrativa

CPN PATRICIA ISABEL FAVIER

Pro-Secretaría Legislativa

SRA. SILVANA JAQUELINA DI GENNARO

Pro-Secretaría Administrativa

SRA. ALICIA SUSANA ARRIETA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE

ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN

CABRERA, JUAN DOMINGO

CACACE, FEDERICO JAVIER

DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE

FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO

GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS

MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS

MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYLÉN

ORTEGA, VIRGINIA

PONCE, GERMÁN EMILIANO

ROSALES, NORMA RAQUEL

SOSA, JOHANA LUCRECIA

SERRANO, DANIELA BELÉN

SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN

CPN ÉRICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° X-0892-2019 (3587/2019).-

**Cpde. Expte. N° 97-C-2018.-
Sesión Ordinaria N° 07/2019.-**

VISTO:

Que La necesidad de promoción y desarrollo de actividades artísticas y culturales y de garantizar el acceso a las mismas a los vecinos y vecinas de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Teatro Estudio Arte de San Luis es una asociación sin fines de lucro que tiene como objeto promover y difundir la actividad teatral, desarrollar actividades artísticas, procurar y difundir dichas actividades e incentivar las formaciones artísticas culturales, entre otras;

Que la entidad fue fundada por el reconocido actor y director sanluisense Alejo Pedro Sosa en fecha 27 de Diciembre de 1979 y desde entonces ha realizado un valioso aporte a la cultura de San Luis, con la presentación de una incontable cantidad de obras y eventos;

Que en fecha 1° de Octubre de 2016 la sede de la institución se transformó en un multiespacio generador de actividades en todas sus disciplinas artísticas, que fuera adquirido gracias al aporte del Instituto Nacional de Teatro y de los socios que contribuyeron al cumplimiento de la obtención de la casa propia;

Que dicha sede se encuentra ubicada en la calle 9 de Julio 1431 en nuestra ciudad, en donde se desarrollaron dos salas de teatro con capacidad para realizar espectáculos en simultáneo;

Que este espacio surge como un generador de actividades para grandes y chicos y chicas en todas sus disciplinas artísticas;

Que desde entonces A.T.E.A realiza valiosos aportes a la cultura de San Luis manifiestos en la presentación de numerosas obras y eventos como "La cantante calva", "La valija" y particularmente la pieza artística de Alejo Pedro Sosa "Pensar la espera", entre otras;

Que el compromiso de A.T.E.A con el arte trasciende las fronteras del teatro como espacio, promoviendo las dimensiones del placer artístico al compromiso con lo social;

Que el Estado Municipal debe fomentar el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, reconociendo y apoyando los espacios en donde se promueven las mismas en beneficio de la comunidad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Declárese de PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL de la Ciudad de San Luis a la Asociación Teatro Estudio Arte de San Luis.-

SEGUNDO: Exímase del pago de la tasa de comercio municipal correspondiente a la sede de la Asociación Teatro Estudio Arte de San Luis, sito en calle 9 de Julio N° 1431 de la Ciudad de San Luis.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese y archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 de ABRIL de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Presidencia Honorable
Concejo Deliberante

FEDERICO JAVIER CACACE
Vicepresidente 1° a/c
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° IX-0893-2019 (3588/2019).-

**Cpde. Expte. N° 109-C-2016.-
Sesión Ordinaria N° 07/2019.-**

VISTO:

La Ordenanza N° IX-0596-2015 (968-77), y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se observa la creciente utilización del vidrio en las construcciones como elemento de cierre y como una tendencia en los diseños arquitectónicos;
Sin embargo en caso de rotura el vidrio puede producir situaciones de riesgo para Las personas;

Que, por esta razón en los últimos años el Sub-Comité Vidrio Plano para la Construcción, del IRAM, viene desarrollando una importante labor normativa con el objetivo de lograr que esta mayor utilización se asiente sobre bases técnicas sólidas para lograr el máximo de seguridad en los edificios que empleen superficies vidriadas, para evitar posibles accidentes;

Que, asimismo y desde hace varios años la Cámara Argentina del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina (CAVIPLAN) está impulsando la actualización de los Códigos y Reglamentos de Edificación en diferentes ciudades del país, con el objetivo de que en aquellas aplicaciones del vidrio estadísticamente consideradas susceptibles de impacto humano sea obligatorio el uso de vidrios de seguridad;

Que es grave el peligro que representa el uso de vidrio común en las aberturas de edificios;

Que, como la mayoría de los vidrios que se utilizan en nuestra ciudad son vidrios comunes, recocidos o crudos, los mismos se rompen en trozos en forma de espada con bordes filosos capaces de producir heridas cortantes de gravedad. Además se producen desprendimientos y muchos fragmentos de vidrios que



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

caen al vacío, poniendo en grave peligro la seguridad de las personas;

Que, debemos tomar conciencia del riesgo que implica la utilización del vidrio en la construcción y el peligro latente que implica para la integridad de los usuarios de los edificios y demás construcciones y de los transeúntes circunstanciales;

Que, por estas razones resulta necesario que la presencia del vidrio se logre con un máximo de seguridad, promoviendo la utilización de vidrios de seguridad capaces de brindar un mayor grado de protección para las personas, minimizando las consecuencias de accidentes;

Que, los vidrios de seguridad ofrecen una mayor resistencia a la rotura que los vidrios comunes y cuando rompen lo hacen sin provocar astillas cortantes, reduciendo el riesgo de daño a las personas;

Que, en los países desarrollados las normas sobre el uso obligatorio de vidrios de seguridad en edificios fueron puestas en vigor a partir de la década del sesenta;

Que, en la ciudad de Mendoza desde el año 1998 es obligatorio el empleo de vidrios de seguridad en fachadas y en áreas vidriadas consideradas de riesgo. En el Partido de San Isidro en el año 2006 se promulgo la Ordenanza N° 8210 que incorpora al Código de Edificación nuevas exigencias en cuanto a la utilización del vidrio en la construcción, que hacen obligatorio el uso de normas IRAM. En este sentido, las distintas Ciudades de nuestro país, fueron adoptando las normativas necesarias para establecer el uso obligatorio de vidrios de seguridad en la construcción;

Que, en nuestra ciudad no está legislado el uso obligatorio de vidrios de seguridad o laminados;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Incorpórese en el Código de ZZZEdificación, a continuación del Artículo 3-6 "Materiales o sistemas constructivos", el Artículo N° 3-6-5 "Utilización del vidrio en la construcción" y los artículos complementarios subsiguientes, los que quedarán redactados de la siguiente manera.-

3-6-5 UTILIZACIÓN DEL VIDRIO EN LA CONSTRUCCIÓN - DE LAS DEFINICIONES:

a) A fin de la aplicación de la presente disposición entiéndase por:

Vidrio Plano: al producto en forma de lámina o placa transparente, translúcida u opaca, incolora o de color, que se obtiene por los procesos de soplado, estirado, colado, laminado o flotado. Norma Mercosur 293

Vidrio básico o recocado: al producto obtenido a partir de la fusión de materias primas, empleándose diversos procesos de fabricación. De acuerdo al procesamiento efectuado se denominan:

I- vidrio flotado, (de caras planas, paralelas y sin distorsión óptica).

II-vidrio estirado.

III-vidrio impreso.

IV- vidrio armado con alambre.

Vidrio procesado: es el manufacturado a partir del vidrio básico. De acuerdo a las propiedades y características se clasifican en:

I- vidrios de seguridad: templado; laminado; templado-laminado.

II-vidrios decorativos: espejo, vidrio pintado, esmerilado, vidrio grabado, U-glass

III- componentes prefabricados doble vidriado hermético, "vitreaux".-

Vidrios de Seguridad: se entiende por vidrio seguro para las personas aquél que al romperse lo hace en forma segura para las personas. Se entiende por vidrios seguros exclusivamente al vidrio templado, al vidrio laminado y al vidrio laminado compuesto por placas de vidrio previamente templado. Norma IRAM 12556.

El vidrio de seguridad templado es el vidrio calentado y enfriado bruscamente, con lo cual aumenta cuatro veces su resistencia al impacto y a los cambios térmicos. Se rompe en pedruzcos granulosos no cortantes. Norma IRAM 12843.

El vidrio de seguridad laminado, está compuesto por dos o más hojas de vidrio básico o del templado, con interposiciones de láminas de polivinil butiral. El único vidrio laminado de seguridad apto para usar es el que posee Polivinil de Butiral (PVB) como interlámina, no siendo aptos aquellos que poseen resinas o láminas exteriores. En caso de rotura, los trozos de vidrio quedan adheridos a las láminas intermedias, manteniendo la integridad del paño vidriado.

El vidrio plano de seguridad se clasifica como 1, 2, o 3, según su comportamiento al impacto, (no rotura, o si lo hace será en forma segura), según Norma Mercosur 298.

b) Posición de los vidrios:

I) Vidrio vertical: es aquel que se instala con una inclinación máxima de hasta J50 con respecto al plano vertical.

II) Vidrio inclinado: es aquel que se instala con un plano mayor a 15 respecto del plano vertical.

III) Vidrio Horizontal: es aquel que se instala sin inclinación o eventualmente con una pendiente mínima para el escurrimiento del agua, (lluvia, condensación, etc.).

c) Área de riesgo: Zona o espacio físico delimitado con superficies vidriadas y que a consecuencia de la fractura o rotura del vidrio, puede acarrear situaciones de riesgo a las personas que se encuentren en el lugar. Son las áreas de permanencia o de circulación de público, determinadas en la norma IRAM 12595 y 12596.-

d) Rompimiento en forma segura: fractura del vidrio de seguridad que produce fragmentos que no resultan peligrosos en el momento del impacto, o quedan adheridos al vano vidriado sin salirse de él Esta condición caracteriza a los "vidrios procesados de seguridad", (templados o laminados).



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

3-6-5-1 DE LAS PREVENCIONES GENERALES DE USO Y EMPLEO

Requerimientos generales

Cuando se utilicen vidrios para conformar la envolvente exterior de un edificio (fachada), o bien, como parte de los cerramientos interiores y anexos (divisores), deberán los mismos cumplir los siguientes requisitos:

- I) Colocación de máxima seguridad de acuerdo a la función asignada.
- II) Espesor adecuado en función del tamaño y forma de sustentación, a fin de soportar las cargas estáticas de diseño y ambientales por presión y succión del viento, así como las sollicitaciones internas generadas en su masa por temperatura, humedad, asentamientos y demás movimientos de deformación.
- III) Resistencia mecánica y condición segura de fractura sin riesgo ante el impacto humano accidental, brindando contención suficiente.

3-6-5-2 INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL O DEL PROPIETARIO

Las condiciones de uso del vidrio, de su instalación y demás características constructivas serán de responsabilidad exclusiva del profesional actuante, responderán a las reglas del arte de la construcción y a su normativa y verificarán las Normas IRAM N°: 12559/12565/12595. En ningún caso el espesor del vidrio a colocar en aberturas será menor de 3 mm.

La responsabilidad en la definición y elección del vidrio será en forma solidaria entre el propietario, el proyectista, el director de obra y constructora, el fabricante de aberturas y el vidriero instalador.

En los trabajos que no requieren Permiso ni Aviso de Obra con intervención de Profesional, la responsabilidad sobre el empleo del vidrio será del propietario.

3-6-5-3 DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS AREAS DE RIESGO

Áreas de riesgo

Se emplearán en ellas "Vidrios de Seguridad para la Construcción", que se encuadren en las Normas de Seguridad, (Resistencia al impacto y modo seguro de rotura de la superficie vidriada), determinados en las normas IRAM 12595 y 12596.

Los lugares que se detallan a continuación, constituyen áreas de riesgo:

I- Accesos, vestíbulos y áreas que constituyen "medios exigidos de salida" de todo edificio comercial, de servicio, institucional, de vivienda multifamiliar.

II- Vidrieras de locales comerciales sobre Línea Municipal o sobre pasajes interiores que conformen una situación de riesgo para las personas que circulen por el lugar, ante la eventual caída de vidrios rotos.

III- Superficie vidriada vertical (Art. 3-6-5-4)

IV- Superficie vidriada inclinada (Art. 3-6-5-7)

V- Superficie vidriada horizontal (Art. 3-6-5-7)

3-6-5-4 SUPERFICIE VIDRIADA VERTICAL RIESGOSA

Se encuentran en tal situación, entre otros:

I- Puertas de los medios exigidos de salida y paneles interiores que puedan ser considerados o confundidos como salidas de emergencias, o que se encuentren lindantes a zonas con pisos resbaladizos, tales como: natatorios cubiertos y descubiertos; vestuarios y sanitarios de clubes y gimnasios; escuelas; centros de esparcimientos, etc.

II- Barandas de escaleras

III- Barandas de balcones

IV- Fachadas integrales

V- Parasoles

En todos los casos citados, y en los similares, se usarán vidrios de seguridad para la construcción

3-6-5-5 PUERTA VIDRIADA

Llevará incorporado un banal o baranda de protección a una altura de un (1) metro respecto del nivel inferior de la hoja de abrir, y en el caso de estar instalada en el sector de medios de salida de emergencia, se lo podrá reemplazar con un "Barral Antipánico".

3-6-5-6 BARANDA PROTECTORA EN BALCONES Y ESCALERAS Y EN CERRAMIENTOS EN CANCHAS DEPORTIVAS.

Cuando el vidrio sea utilizado como parte integrante de la baranda protectora deberá cumplir con las dimensiones para que soporte sin romperse las cargas de diseño y viento, resistiendo además los ensayos de impacto sin penetración.

La estructura no deberá: quebrarse, sufrir deflexiones ni deformaciones permanentes, o quedar desplazada de su posición inicial de montaje.

En los balcones y en las barandas de escaleras se instalará vidrio de seguridad: laminado o templado-laminado exclusivamente, de espesor no menor a 7.5mm, no pudiendo utilizarse vidrio templado sin laminar o vidrio armado o vidrio crudo. Los cerramientos vidriados en los laterales y contrafrentes de canchas de squash, paddle y pelota a paleta, serán de vidrios de seguridad Clase I (ver Art. 3. 10.2.10). Los espesores y la Clase de los vidrios de seguridad que integren las barandas y demás instalaciones, se determinarán según Norma 1RAIVI 12595, Punto 4 y Norma IRAM 12565. En los usos previstos en este artículo, al vidrio se le dará las dimensiones adecuadas para que soporte sin romperse las cargas de diseño y además, resista los ensayos de impacto sin penetración.

3-6-5-7 SUPERFICIE VIDRIADA INCLINADA RIESGOSA

Se encuentran en tal situación, entre otras, las superficies vidriadas que formen parte de:

- Techos
- Paños de vidrios integrados a cubiertas
- Claraboyas, lucarnas
- Fachadas inclinadas
- Marquesinas
- Parasoles

Dichas superficies vidriadas podrán estar constituidas o ser:

I- vidrio laminado con PVB (Polivinil Butiral de 0,38 mm de espesor)

II- templado-laminado.

III- DVH compuesto por un vidrio interior laminado, no teniendo ningún requisito el vidrio exterior.

No se admitirá en ningún caso la utilización de vidrios en posi-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ción horizontal formando parte de cielorrasos, caras inferiores de marquesinas, elementos decorativos, etc., sin la presentación de una memoria descriptiva justificatoria quedando la aceptación a resolución del departamento ejecutivo. Se anexará cálculo de la estructura de sostén y del espesor con detalles constructivos y la firma del profesional responsable. No podrán exceder los límites del predio proyectándose en vía pública.

3-6-5-8 ESTRUCTURA SOSTEN DE SUPERFICIE VIDRIADA INCLINADA

Estará constituida de la forma que pueda soportar su peso propio y el de la masa vidriada, como así mismo, absorber los efectos de presión y succión del viento, y las sobrecargas reglamentarias. La pendiente de la superficie y su diseño, permitirá el escurrimiento del agua que eventualmente pueda recibir o condensarse en ella. Se constituirá con material incombustible y no corrosible en los ambientes húmedos agresivos. Los vidrios se sujetarán por sus cuatro bordes o como mínimo por dos bordes paralelos. En esta situación de sustentación, se incrementará el espesor de los paños de vidrio para evitar su flexión.

Componentes de colocación y contravidrios de sujeción: se colocarán del lado superior del paño inclinado.

Las condiciones de instalación y características constructivas serán de responsabilidad exclusiva del profesional actuante, responderán a las reglas del arte de la construcción y a su normativa, y verificarán las Normas IRAM N° 12840/12559/12565/12595.

Ver art. 3-6-5-2

3-6-5-9 VIDRIOS DE SEGURIDAD - SU IDENTIFICACIÓN

Son aquellos que al romperse lo hacen en forma segura, clasificándose en clase 1, clase 2 y clase 3, según lo especificado en la Norma Mercosur 298

Identificación Mediante sello indeleble sobre la superficie vidriada de cada paño se visualizarán:

- a- Nombre o marca registrada del fabricante.
- b- Tipo de material: Vidrio templado; laminado o templado/ laminado, cuyas identificaciones serán permanentes.
- c- Clase (1, 2 o 3) relativo a su comportamiento al impacto.

En caso de no obtenerse el sello indeleble sobre cada paño de vidrio, el profesional actuante certificará el cumplimiento de las condiciones y características indicadas precedentemente.

Las condiciones de instalación y características constructivas serán de responsabilidad exclusivas del profesional actuante, responderán a las reglas del arte de la construcción y a su normativa, y verificarán las Normas IRAM N° 12559/12565/12595.

Ver art. 3-6-5-2

3-6-5-10 VIDRIOS BÁSICOS O RECOCIDOS (Art. 3-6-5)

Son aquellos que al no ser procesados, no cumplen con la resistencia al impacto según Norma Mercosur 298. Deberán tener un espesor y área máxima como se detalla a continuación, siempre y cuando no se los emplee en áreas de riesgo, apoyados en sus cuatro bordes:

Tabla de espesores y áreas máximas

VIDRIADO SIMPLE		DOBLE VIDRIADO HERMETICO	
E (mm)	A máx (m2)	Composición "E+E" (mm)	A máx (m2)
6	1.80	5/cámara/5	1.50
10	3.00	6/cámara/6	2.50
12	5.00	10/cámara/10	5.00

3-6-5-11 REPOSICIÓN DE SUPERFICIES VIDRIADAS FRAC TURADAS

En las áreas de riesgo definidas en el Art. 3-6-5-3, las superficies vidriadas que se fracturen serán reemplazadas por otras que cumplan con los requisitos de la presente normativa.

3-6-5-12 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES VIDRIADAS

Aquellas obras de construcción en curso de aprobación, en donde se verifique que prevalece la fachada vidriada (Tipo Integral, Muros "Cortina", Edificios "Torres") deberán tener previsto en su estructura, el medio y modo seguro para la limpieza periódica de la misma.

3-6-5-13 DE LAS EXIGENCIAS EN LOS DISTINTOS USOS DE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS

En los edificios donde se desarrollen actividades o servicios que concentren público, se deberán instalar "Vidrios de Seguridad" de acuerdo a los Artículos 3-6-5 y 3-6-5-9, en las superficies vidriadas de los sectores denominados áreas de riesgo y explícitamente, en los usos que se detallan a continuación, a título ejemplificativo:

- a-Educación: establecimientos de nivel preescolar, primario, secundario, universitario, terciario, guardería infantil o jardín maternal, escuela diferencial, academias.
- b- Sanidad: centro médico, clínica, sanatorio, instituto, establecimiento psiquiátrico, clínica geriátrica, hospital, laboratorio, farmacia, óptica.
- c-Centro y Local Comercial: galería, autoservicio, supermercado, banco, financiera, local gastronómico, bar.
- d- Vivienda Colectiva o Multifamiliar
- e-Cultura, Culto, Esparcimiento, Servicios: biblioteca, librería, museo, centro de exposiciones, acuario, cine, teatro, auditorio, templo, club deportivo o social, gimnasio, natatorio, taller de arte, salón de fiestas, fiestas infantiles, café concert, hotel.
- f- Establecimientos Industriales o Comerciales
- g- Remodelación de edificaciones existentes: quedarán sujetas al empleo de vidrios de seguridad en el área de riesgo las remodelaciones de obras existentes.

3-6-5-14 EDIFICACIONES EXISTENTES SU ADECUACIÓN

Aquellos en los que se desarrollan usos que se incluyen en el Artículo 3-6-5-13, deberán adecuar sus superficies vidriadas a lo dispuesto en el presente Código con anterioridad al 31 de julio del año 2022. El departamento ejecutivo, podrá en casos particulares que lo requieran, disponer que la normalización se lleve a cabo en un plazo menos a lo señalado.

En cuanto a los habilitados para el uso público, se les permitirá la



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

instalación de "mallas de protección", para los vidrios comprometidos hasta tanto se adecuen las superficies vidriadas al presente C.E.

3-6-5-15 CAMBIO DE DESTINO DE UN INMUBLE

Los inmuebles que modifiquen su destino a un uso de los señalados en el Artículo 3-65-13, u otros similares, y aquellos locales comerciales con vidriera sobre la Línea

Municipal que soliciten permiso para ampliación, remodelación, o refacción edilicia,

Deberán reemplazar las superficies vidriadas que no cumplan con el presente CE,

Previamente al otorgamiento del Certificado de Inspección Final.

3-6-5-16 SEÑALIZACION EN PUERTAS DE VIDRIO y PANELES FIJOS

a) Puertas: Será Obligatoria, la señalización de las puertas de vidrio, que no estén pintadas, de modo tal que posibiliten su visibilidad. Asimismo deberán estar identificadas como tales, por medio de herrajes ubicados entre 0,90m ± 0.05m de altura, leyendas ubicadas entre 1.40 m ± 0.10m de altura; franjas opacas de color contrastante o despulidas entre 1.05m ± 0.15m de altura, medidas en todos los casos desde el nivel del solado, distinguidas por cualquier otro elemento siempre que se asegure el fin perseguido. La ubicación, tipo, tamaño y características de la identificación serán uniformes para todos los casos, ajuicio de la autoridad competente.

b) Paneles fijos: En correspondencia con los paneles fijos en su parte inferior, con el objeto de indicar claramente que no se trata de aberturas de paso, deberán colocarse canteros maceteros con plantas, muretes, barandas etc. o cualquier otro elemento fijo que cumpla dichos fines. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de adaptación del edificio para su uso por personas discapacitada

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 de ABRIL de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Presidencia Honorable
Concejo Deliberante

FEDERICO JAVIER CACACE
Vicepresidente 1º a/c
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VIII-0894-2019 (3589/2019).-

**Cpde. Expte. N° 40-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 07/2019.-**

VISTO:

La necesidad de instituir el día 14 de marzo como Día Municipal de la lucha contra la Endometriosis; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Día Mundial por de la Lucha Contra la Endometriosis se celebra el 14 de marzo;

Que este día tiene por objeto concientizar a la población sobre esta enfermedad, desconocida para una gran parte de la sociedad, que afecta entre el 5 - 15% de las mujeres en edad fértil, desde la menarquía hasta la menopausia, aunque algunas veces la endometriosis puede durar hasta después de la menopausia;

Que la endometriosis consiste en la aparición y crecimiento de tejido endometrial fuera del útero, sobre todo en la cavidad pélvica como en los ovarios, detrás del útero, en los ligamentos uterinos, en la vejiga urinaria o en el intestino;

Que, actualmente, no existe cura para la endometriosis, aunque existen diferentes tratamientos paliativos que incluyen analgésicos para el dolor, tratamiento hormonal y cirugía;

Que la endometriosis altera la calidad de vida de las mujeres que la padecen, afectando a sus relaciones de pareja, familiares, laborales y de reproducción;

Que en la Ciudad de San Luis muchas mujeres padecen esta enfermedad quienes trabajan en la concientización logrando en 2018 se instituyera el lazo amarillo como símbolo de la lucha, aprobado por el Concejo en su totalidad;

Que la asociación ENDOLAZOS es pionera y trabaja en post del conocimiento de la enfermedad;

Que reconocer el día Municipal de la Lucha contra la Endometriosis es apoyar a quienes la padecen y, a su vez, dar visibilidad a la enfermedad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Institúyase el día 14 de Marzo como Día Municipal de la Lucha contra la Endometriosis en la ciudad de San Luis.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 de ABRIL de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Presidencia Honorable
Concejo Deliberante

FEDERICO JAVIER CACACE
Vicepresidente 1º a/c
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° VIII-0895-2019 (3590/2019).-

*Cpde. Expte. N° 164-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 07/2019.-*

VISTO:

Que el día 5 de mayo se celebra el día Mundial de la Celiacúa, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 79 contempla que: " la Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes ..." como la Constitución Provincial de San Luis en la Ley III - 0813 — 2012 entienden a la salud como un derecho fundamental de las personas;

Que la enfermedad celíaca es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TA CC) que afecta a una de cada cien personas en el mundo;

Que la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar del proceso de mejora de calidad de vida; más aún para aquellos que tienen la responsabilidad de manipular y comercializar productos alimenticios;

Que los celíacos diagnosticados como tales, no cuentan con cura existente ni medicamentos que puedan administrarse, debiendo solamente seguir de por vida una dieta libre de gluten;

Que el aumento de las campañas de concientización significará para los celíacos una gran ayuda, conllevando una mejor calidad de vida;

Que cada una de las personas con celiacúa, desde el momento mismo de su diagnóstico, puede llevar una vida plenamente normal. Esto demuestra la importancia de reforzar las campañas de educación y detección temprana para que la sociedad pueda anticiparse a los hechos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Establecer el día 5 de mayo como el "Día Municipal de la celiacúa", en consonancia con el "Día Mundial de la celiacúa".-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 de ABRIL de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Presidencia Honorable
Concejo Deliberante

FEDERICO JAVIER CACACE
Vicepresidente 1° a/c
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° XI-0896-2019 (3591/2019).-

*Cpde. Expte. N° 132-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 08/2019.-*

VISTO:

La importancia que merece reconocer, homenajear y recordar a las personas que han construido loablemente parte de la historia de nuestro pueblo sanluiseño, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades otorgadas a este Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 154°- Inciso i) "Imponer nombres a calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos. Cuando la nominación recaiga en hechos o personas de mérito, deberán haber transcurrido como mínimo tres años desde la fecha del acontecimiento, o del fallecimiento de la persona de que se trate";

Que el reconocido ex Intendente de la capital puntana Dr. Carlos Alberto Ponce constituye para el pueblo de la Ciudad de San Luis, parte del acervo político, social y cultural heredado, tanto por sus logros en la intendencia, como así también por su historia de vida ejemplar y de lucha por el bien de los vecinos de la ciudad;

Que en palabras de quienes tuvieron la posibilidad de conocerlo o escuchar de él, no existen más que elogios hacia su persona, su carisma, su humildad, y sus conductas signadas por principios e ideales dignos de admiración;

Que los vecinos del Barrio 60 Viviendas Anexo han sido los principales impulsores de esta ordenanza, trabajando activamente por la memoria del Dr. Ponce y aunando esfuerzos en diversas oportunidades, para que sea recordado y homenajeados tal como se merece y en relación a lo que significó y aportó un hombre con principios; dedicación y valentía para llevar el destino de nuestra comuna en momentos tan adversos en esos tiempos:

Que los vecinos de la Asociación "Vecinos Unidos" ya habían presentado al cuerpo del Honorable Concejo Deliberante el 23 de noviembre de 2016 el pedido para que el barrio lleve el nombre de Intendente Carlos Alberto Ponce, pero que por motivos ajenos a la asociación no fue nombrado y que al tiempo dicho nombre fue concedido al barrio 544 Viviendas, sancionado el 15 de Julio de 2017 DECRETO N° 1246-SSP- 2017.- Ordenanza —XI-0781-2017(3476/2017);

Que dicha presentación es acompañada a manera de adhesión por un número importante de firmas de vecinos pertenecientes a la Asociación "Vecinos Unidos" y encuestas hechas a vecinos con residencia en el Barrio 60 Viviendas Anexo que adhirieron al proyecto por considerarlo de gran valor para la memoria colectiva;

Que este cuerpo ve con mucho agrado y alienta la participación de los ciudadanos en todos los procesos de participación democrática, entendiendo a este como un ejemplo valedero de ello, sumamente significativo y fortalecedor de la sensación de pertenencia;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Que anteriormente, esta misma iniciativa obtuvo el consenso necesario por parte de la población y de este cuerpo para ser aprobada en el ario 2016, pero por razones ajenas a la Comisión de Obras Públicas no llegó al recinto para ser tratada, dejando sin efecto su aplicación, hasta que hoy emerge nuevamente la posibilidad de concretar tan noble objetivo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Denomínese Barrio Dr. Ponce Zona Norte al actual Barrio 60 Viviendas, delimitado por las siguientes arterias: Av. Sucre y Av. Río Turbio; Av. Sucre y Juan Saa y Comodoro Rivadavia; Comodoro Rivadavia y Av. Río Turbio; Av. Río Turbio y traza imaginaria con el Barrio Fco. Cáceres; Traza imaginaria y puerto San Julián; Puerto San Julián y Diego Muñoz; Diego Muñoz y Av. Río Turbio; Av. Río Turbio y Av. Sucre.- (Se anexa plano junto con el pedido de los vecinos)

Art. 2º: Instar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un homenaje mediante una placa en reconocimiento al Dr. Carlos Alberto Ponce y una nomenclatura que indique en la entrada al barrio el nombre del mismo, BARRIO DR. PONCE ZONA NORTE.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 09 de MAYO de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante